



Resolución Gerencial

N° 35 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 MAR 2023

VISTOS: Contrato N° 013/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 14 de junio de 2022; CARTA N° 031 – 2022 – Consorcio Supervisor Sullana de fecha 23 de noviembre de 2022; Carta N° 210/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 01 de diciembre de 2022; CARTA N° 034 – 2022 – Consorcio Supervisor Sullana de fecha 06 de diciembre de 2022; Informe Técnico N° 20/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 068/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 13 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 14 de junio de 2022, se suscribió el Contrato N° 013/2022-GRP-PECHP-406000 para la contratación de supervisión de la obra: "Reparación de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura", entre el Proyecto Especial Chira Piura y el Consorcio Supervisor Sullana por el monto que asciende a S/. 249,769.80 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con 80/100 soles) y cuyo plazo de ejecución es de 105 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 031 – 2022 – Consorcio Supervisor Sullana, ingresado al PECHP con Hoja de Registro y Control N° 02505 de fecha 23 de noviembre de 2022, la contratista Consorcio Supervisor Sullana solicita liquidación del contrato de supervisión de la obra: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura".

Que, mediante Carta N° 210/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 01 de diciembre de 2022, la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, devuelve la liquidación Técnico Financiera de la supervisión de obra del proyecto: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura", para su reformulación por cuanto la oferta económica es la cantidad de S/. 22,088.92 incluido IGV (Veintidós mil ochenta y ocho con 92/100 soles) y no el monto de S/. 40,496.92 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis con 90/100 soles).



Resolución Gerencial

Nº 35 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 14 MAR 2023

Que, mediante CARTA Nº 034 – 2022 – Consorcio Supervisor Sullana ingresado al PECHP con Hoja de Registro y Control Nº 02637 de fecha 06 de diciembre de 2022, la contratista Consorcio Supervisor Sullana alcanza información referente a las observaciones descritas en el párrafo precedente, mediante la cual pretende levantar observaciones.

Que, asimismo, con el Informe Técnico Nº 20/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura concluye que:

- **No se han levantado** las observaciones en el monto de la liquidación de obra que de acuerdo a la oferta económica es la cantidad de S/. 22,088.92 incluido I.G.V. (Veintidós mil ochenta y ocho con 92/100 soles) y no el monto de S/. 40,496.92 (Cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis con 90/100 soles).
- De acuerdo al cálculo se detalla que el monto de las valorizaciones recalculadas (valorizaciones 1,2 y 3 + monto de revisión de liquidación de obra) es igual al monto de S/ 216,731.69 y las valorizaciones pagadas (valorizaciones 1 y 2) resulta un monto de S/ 169,886.85.
- El monto de inversión de la supervisión de la obra: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura", es igual a S/ 216,731.69 (Dos cientos dieciséis mil setecientos treinta y uno con 69/100 soles).
- El monto a favor del contratista Consorcio Supervisor Sullana asciende a S/. 46,844.84 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 84/100 soles) incluido I.G.V.



Que, mediante Informe Legal Nº 068/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura recomienda emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura";

Que, el numeral 171.1 del artículo 170º del RLCE hace referencia a la liquidación de consultoría de obras y señala que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista". Asimismo, en el numeral 170.2 de la misma normativa indica que: "Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";



Resolución Gerencial

N° 35 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 14 MAR 2023

Que, asimismo, el numeral 170.5 del artículo 170° del RLCE señala que: "En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior". En el numeral 170.7 indica que: "Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias".

Que, del expediente materia de revisión se tiene que, la contratista del servicio supervisión Consorcio Supervisor Sullana, solicita la aprobación de la liquidación del Contrato N° 013/2022-GRP-PECHP-406000, siendo que para tales efectos presenta la documentación que contiene los cálculos técnicos del expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra para la supervisión del proyecto "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura", el mismo que ha sido presentado con fecha 23 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto la Dirección de Obras de esta entidad se ha pronunciado mediante el Informe Técnico N° 20/2022-GRP-PECHP-406005, a través del cual se advierte que, la recurrente no ha levantado las observaciones formuladas en lo que respecta a la oferta económica, en este sentido se tiene consentida la liquidación **reformulada** por el área técnica de esta entidad.

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior corresponde evaluar la documentación remitida a esta entidad a fin de atender lo solicitado por la recurrente. Cabe resaltar que, la liquidación del contrato de consultoría de obra tiene por finalidad determinar el **costo total** del contrato y el **saldo** económico, el mismo que puede resultar favorable o en contra del **contratista** o de la entidad. Al respecto con el Informe Técnico N° 20/2022-GRP-PECHP-406005 derivado por la Dirección de obras, se ha pronunciado **reformulando** el proceso de cálculos técnicos elaborados en la presente liquidación, los mismos que han quedado consentidos por parte de la contratista Consorcio Supervisor Sullana al no haber levantado las observaciones advertidas por el área técnica.

Que, en consecuencia, se recomienda aprobar el **monto final** del contrato de la supervisión de la obra: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura" por el monto ascendente a **S/ 216,731.69** (Doscientos dieciséis mil setecientos treinta y uno con 69/100 soles) incluido I.G.V. Asimismo, conforme a lo indicado por la Dirección de Obras se **recomienda aprobar el saldo** a favor de la **contratista** Consorcio Supervisor Sullana por el monto ascendente a **S/ 46,844.84** (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 84/100 soles) incluido I.G.V. conforme a los cuadros que se detallan a continuación:



Resolución Gerencial

Nº 35 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 14 MAR 2023

ÍTEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES RECALCULADAS	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO FINAL DEL CONTRATO
01	MONTOS VALORIZADOS SIN REAJUSTES	164,951.50	143,971.91	20,979.59
	Valorización N°01 - Julio 2022	73,031.96	73,031.96	
	Valorización N°02 - Agosto 2022	70,939.96	70,939.96	
	Valorización N°03 - Setiembre 2022	20,979.59		20,979.59
1.1	REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	18,719.42		18,719.42
	Revisión de Liquidación de obra	18,719.42		18,719.42
02	REAJUSTES			
	Contrato Principal			
03	DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	Por Adelanto Directo - Contrato Principal			
04	INTERESES			
	Intereses Valorización			
05	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo			
06	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo			
	MONTO FACTURABLE	183,670.92	143,971.91	39,699.01
	IGV (18%)	33,060.77	25,914.94	7,145.83
	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	216,731.69	169,886.85	46,844.84



Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y;



Resolución Gerencial

N° 35 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 MAR 2023

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal r), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar Margen Derecha y Margen Izquierda Desde el Km. 15 + 755.00 hasta el Km. 16 + 117.00, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura", por el **monto de inversión que ascendente a S/. S/ 216,731.69** (Doscientos dieciséis mil setecientos treinta y uno con 69/100 soles) incluido I.G.V., conforme al siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES RECALCULADAS	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO FINAL DEL CONTRATO
01	MONTOS VALORIZADOS SIN REAJUSTES	164,951.50	143,971.91	20,979.59
	Valorización N° 01 - Julio 2022	73,031.96	73,031.96	
	Valorización N° 02 - Agosto 2022	70,939.96	70,939.96	
	Valorización N° 03 - Setiembre 2022	20,979.59		20,979.59
1.1	REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	18,719.42		18,719.42
	Revisión de Liquidación de obra	18,719.42		18,719.42
02	REAJUSTES			
	Contrato Principal			
03	DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	Por Adelanto Directo - Contrato Principal			
04	INTERESES			
	Intereses Valorización			
05	ADELANTOS			
	OTORGADOS			
	Adelanto Directo			
06	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo			
	MONTO FACTURABLE	183,670.92	143,971.91	39,699.01
	IGV (18%)	33,060.77	25,914.94	7,145.83
	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	216,731.69	169,886.85	46,844.84





Resolución Gerencial

Nº 35 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 14 MAR 2023

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a favor de la contratista Consorcio Supervisor Sullana por el monto ascendente a **S/. 46,844.84** (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 84/100 soles) incluido I.G.V.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, contratista Consorcio Supervisor Sullana y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

